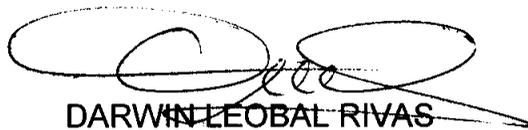


INFORME SECRETARIAL.- Salento, 22 de julio de 2021

Del presente proceso Ejecutivo hipotecario promovido por GUILLERMO LEON RINCON GOMEZ contra NORALBA GONZALEZ VALDEZ, doy cuenta al señor Juez para que provea acerca de la última solicitud de fijación de honorarios definitivos que hace el señor Secuestre JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

Proceso: Ejecutivo hipotecario No. 636904089001-2020-00065-00  
Ejecutante: Guillermo León Rincón Gómez  
Demandado: Noralba González Valdez  
Decisión: Fija honorarios definitivos secuestre  
Auto: Interlocutorio civil

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Se dirige ante este Despacho el auxiliar de la justicia JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, solicitando la fijación de honorarios definitivos como contraprestación a sus servicios como secuestre en el presente caso, así mismo, solicita se le reconozca los gastos de transporte por haber viajado a este Municipio en tres ocasiones. De la solicitud se ordenó correr traslado a las partes por el término de tres días, sin pronunciamiento alguno.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 363 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 36 y 37.5 del Acuerdo N° 1518 de agosto 28 de 2002, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura "Por medio del cual se establece el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia", y teniendo en cuenta los criterios consagrados en el artículo 36 Ibídem, como son la duración de la gestión realizada, la naturaleza del proceso y la cuantía de las pretensiones, el Despacho fijará los honorarios atendiendo dichos criterios, evitando grabar en exceso a la parte vencida que es en últimas quien debe pagar dichos honorarios. Es de anotar que la gestión del señor secuestre fue diligente y presentó sus informes cada mes, no obstante, como su gestión fue por poco tiempo, se fijarán los honorarios definitivos en la suma equivalente a diez salarios mínimos legales

diarios vigentes a cargo de la parte demandante dentro de los cuales se encuentran incluidos los honorarios provisionales inicialmente fijados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por GUILLERMO LEON RINCON GOMEZ contra NORALBA GONZALEZ VALDEZ, se fijan como honorarios definitivos a favor del señor secuestre JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, la suma equivalente a diez salarios mínimos legales diarios vigentes, a cargo de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Dentro del valor fijado se encuentran incluidos los honorarios provisionales fijados, los que ya fueron cancelados.

**TERCERO:** Las partes y el auxiliar de la justicia podrán objetar los honorarios en el término de ejecutoria de esta decisión.

**CUARTO:** El presente auto presta mérito ejecutivo.

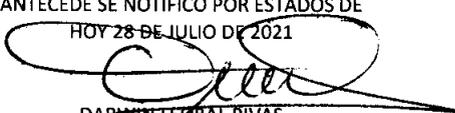
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**MILLER GAITAN MARTINEZ**

Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE  
ANTECEDE SE NOTIFICO POR ESTADOS DE  
HOY 28 DE JULIO DE 2021



**DARWIN LEOBAL RIVAS**  
Secretario